



# I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACIONAL MUNICIPAL SIAPER

DECRETO DAEM Nº 49591

CHIGUAYANTE, 13 DIC 2015

Vistos estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.464, Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematicado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 19 de Septiembre del 2016 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos y don(a)JORGE ANTONIO ENRIQUEZ PRITO; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DEL Nº 1 de 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

- 1. Ratifiquese el Contrato de Trabajo a don(a) JORGE ANTONIO ENRIQUEZ BRITO, Rut Nº 9.299.413-9, para que se desempeño a contar del 19 de Septiembre del 2016 y hasta el 19 de Septiembre de 2013, como RONDIN en el establecimiento educacional E-0577 de Chiguayante, por una jornada laboral de 13 horas semanales.
  - 2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por Mecesidades del servicio (feriado legal).
- 3. Los gastos que irrogue el Contrato de Trabajo antes mensionido, se imputará al Item Remuneraciones del presupuesto anual de la artamento de Administración Educacional Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REMÍTASE A CONTRALOPÍA REGIONAL Y

IVAS VILLALOBOS

FN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

SECRETARIO M

LISANDRO TAPIA SANDOVAL SECRETARIO MUNICIPAL

#### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Secretaría Municipal
- Interesado
- Depto. de Personal DAEM
- Director de Control
- Remuneraciones
  - Asesor Jurídico DAEM

Carpeta Personal

Ley de Tr<mark>ansparencia (</mark> RV/LTS/HOP/JOV/esr.





## I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACIONAL MUNICIPAL SIAPER

### **CONTRATO DE TRABAJO**

En Chiguayante, a 19 de Septiembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho publico, representada por su alcalde José Antonio Rivas Villalobos, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barbosa N° 104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante "el empleador" y don(a) JORGE ANTONIO ENCOUEZ BRITO, nacionalidad Chilena, domiciliado(a) en España N° 165, Chiguayante, Rut N° 9.299.413-9 en adelante el (la) trabajador(a), se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo:

Primero: El (la) trabajador(a) se obliga efectuar todas aquellas funciones de Rondín y demás actividades que emanen precisamente de la refuraleza de su empleo, directa o indirectamente relacionada con el; o que injunga la ley, el reglamento de autoridad y el reglamento interno u orgánico del establecimiento quedado comprendida desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al trabajador, por el Director de Educación Municipal. Sin perjuicio de lo antes expresado son obligaciones esenciales del trabajador, y cuya infracción son entendidas por las partes como paren justificada de terminación del presente contrato:

- a) Cumplir integramente la jornada ordinaria de trabajo
- b) Cumplir las instrucciones y las órdenes que le impande inquiera de sus superiores o el director del establecimiento educacionel.
- c) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación la los los bienes municipales entregados para cumplir sus funciones.

Segundo: La función antes indicada se efectuará en el establecimiento educacional E-0577 de Chiguayante y se desarrollará en en el establecimiento. Establecimiento, las que serán determinadas por el (la) del establecimiento.

La Municipalidad y por necesidades del servicio podrá alterna el barario de trabajo ya sea en su inicio y/o al término de la jornada ordinaria de trabajo

**Tercero**: Por el trabajo realizado el empleador pagara un será de \$335.895 (pesos) mensuales que será pagada a travé de nominativo extendido a nombre de su trabajador(a). Los valores será de ionales a las horas y/o días trabajados en el mes.

De la remuneración se deducirán los impuestos, las cotizaciones previsión y de salud. Del mismo modo, las partes contratantes acuerdan en caso de inasistencia permisos y atrasos injustificados por por la bajador, la Corporación Edilicia a través del Departamento de Admira de Educación Municipal descontará en forma proporcional de la remune de gar, los días no trabajados, salvo en caso de presentar licencia no previsión y de en caso de previsión y de en caso de la caso de previsión y de en caso de previsión y de en caso de la caso de la caso de previsión y de en caso de previsión y de en caso de la caso de previsión y de en caso de la caso de la caso de previsión y de en caso de la caso de la caso de previsión y de en caso de la caso de la

Cuarto: La Municipalidad se obliga a suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) Asignación mensual de locomoción por un valor de \$512.-
- b) Asignación mensual de colación por un valor de \$628.-
- c) Asignación establecida en la Ley 19.464

Cualquier otra prestación o beneficio ocasional que la municipalidad otorgue al Trabajador, distinto que el que le correspondiere en atención a este contrato, se entenderá otorgado a título de mera liberalidad no dando derecho alguno al trabajador para su exigibilidad. La municipalidad podrá suspenderlo o modificarlo en atención a la disponibilidad presupuestaria o a las necesidades del servicio.

Quinto: Déjese constancia que la presente contratación se efectúa por Necesidad del servicio (feriado legal).

Sexto: El presente contrato regirá de modo preciso e improrrogable a contar del 19 de Septiembre del 2016 y hasta el 19 de Septiembre de 2016, o en su caso igual al tiempo que dure la o las licencias médicas del asistente de la educación a quien se reemplaza.

Las partes además establecen desde ya como causales de término del presente contrato, las establecidas en el artículo 159 y 160 del Código del Trabajo.

Séptimo: Se pacta como cláusula esencial de este contrato para el caso que la Establecimientos Administración de los traspasara la Municipalidad, Educacionales que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

Octavo: Se deja constancia que don (ña) JORGE ANTONIO ENRIQUEZ BRITO ingresó al servicio el día 01 de Diciembre del 2015.

Noveno: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

Décimo: El presente contrato se firma en nueve ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.

Undécimo: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde, consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012.

JORGE ANTONIO ENRIQUEZ BRITO

Rut: 9.299.413-9

OSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

ALÇALDE